

Artículo 3º.—Deróguese los dispositivos que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Trujillo, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

Expropiarán terreno para destinarlo a la ampliación de Centro Educativo del Barrio de San Lorenzo, del Distrito de Santa María, Provincia de Huaura

LEY N° 25254

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación del terreno de 1,620 metros cuadrados, ubicado en la Av. Centenario s/n., de propiedad de los herederos del señor Francisco Oyola Santos, el mismo que será destinado a la ampliación del local del Centro Educativo N° 20348, del Barrio de San Lorenzo, del Distrito de Santa María, Provincia de Huaura.

Artículo 2º.— Encárguese al Ministerio de Educación a iniciar el proceso de expropiación de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo N° 313 y su reglamento.

El pago de la indemnización justipreciada, será efectuada por el Ministerio de Educación.

Artículo 3º.— Encárguese al Ministerio de Educación y a la Corporación Departamental de Desarrollo de Lima, coordinadamente, la construcción de nuevas aulas y otros ambientes, en el Centro Educativo N° 20346.

Artículo 4º.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ANTENOR ORREGO SPELUCIN, Ministro de Vivienda y Construcción.

Crean el Distrito de Santo Toribio, en la Provincia de Huaylas, de la Región Chavín

LEY No. 25255

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el distrito de Santo Toribio, en la provincia de Huaylas, de la Región Chavín, cuya capital será el centro poblado de Santo Toribio, que se eleva a la categoría de pueblo por la presente ley.

Artículo 2º — El distrito de Santo Toribio, está integrado por los siguientes centros poblados anexos: Yacop, San Lorenzo de Cochup y Tambo.

Artículo 3º — Los límites del distrito de Santo Toribio son los siguientes:

Por el Norte: Una línea que partiendo del Portachuelo de Macate, sigue por la quebrada de Monte Alto hasta la Toma de Bronce, en la quebrada del mismo nombre y continúa por la acequia y camino de Colcañ, hasta cruzar el río Ranca, cerca de El Molino;

Por el Este: Prosigue la línea por el camino de Ranca a Cullashpunro e Itaccoccpunta y, sucesivamente, por los caminos de Huaras-Call, Huairén-Amana, Secatero-Rarip, Pichac-Shillún, puente Palмира y Cullash-Cullash;

Por el Sur: Del camino de Cullash-Cullash, la línea sube por Huilcash-Capilla, Cullashocoto, Yanamarca, Acupalcca, Rajuorcuna-Punta, Huiripunra y Oqqui-Ranra, hasta el lugar denominado Tincu, en la quebrada de Taccanca; y,

Por el Oeste: Desde Tincu la línea corre de Sur a Norte por Remate, Huiru-Catac, Qquenhua, Rima-Rima, Palta, Callán, de donde toma el camino a Macate, hasta el Portachuelo de este nombre, lugar donde se comenzó esta delimitación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político-administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y prestación de servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Distrital del cual se disgrega.

Tercera.— El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes a la dotación de las autoridades municipales en el distrito.

Cuarta.— Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario

ARDON VILCHEZ MELO, Diputado Segundo Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos noventa.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

GUILLERMO LARCO COX, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

Adjudican terreno de propiedad del Estado, en favor del Ministerio del Interior

LEY N° 25256

EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Adjudíquese en uso un terreno de propiedad del Estado, ubicado en el circuito de playas Chachi Dibós, con un área total de 2,510.15 m2., en favor del Ministerio del Interior; con el fin de que se construya en él un Helipuerto al servicio de la Policía Nacional y de todos los organismos que lo requieran.

Artículo 2º— El terreno, materia de adjudicación, tiene los siguientes linderos:

Por el frente: con el circuito de playas Chachi Dibós, con 41.15 ml.

A la derecha: con el módulo PAIT, con 61 ml.

Por el fondo: con la Playa Los Delfines de Barranco, con 41.15 ml.

Por la izquierda: con el Centro de Operaciones de la 52ª Comandancia de la Policía General—Salvataje.

Artículo 3º— La construcción del referido Helipuerto no irrogará gasto alguno al Estado, toda vez que será construido por el Comité Cívico de Cooperación con la 52ª Comandancia de la Policía General—Salvataje.

Artículo 4º— Encárgase al Ministerio de Vivienda y Construcción, los trámites y cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º— La presente ley, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado.

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Presidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario.

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.